



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Pamplona, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00120-00  
Demandante: ANGELA AMANDA MENDOZA CRISTANCHO  
Proceso: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE APODERADO POR AMPARO DE POBREZA

Previo a resolver la petición de amparo de pobreza instaurada por la solicitante, se le requiere para que en el término de cinco días se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en torno a la gestión documental de los expedientes digitales y específicamente a la forma de presentarlos: *Todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones o cualquier otro documento de texto que se reciban a través de los medios habilitados para este fin, deben guardarse en formato PDF, que por tratarse de un formato abierto (libre de restricciones de uso), garantiza la recuperación, lectura e interoperabilidad del documento electrónico a lo largo del tiempo. Tomado del protocolo para la gestión documental electrónicos, digitalización y conformación del expediente Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.*

Por consiguiente, la presentación de documento debe darse en formato PDF.

2. Deberá la peticionaria aclarar lo pretendido, toda vez que refiere tener una sociedad conyugal, no obstante, habla de una convivencia que pareciera marital, así mismo indica que realizó un proceso judicial y habla de la venta de bienes de la referida sociedad conyugal, aspectos de relevancia a la hora de determinar la designación de un apoderado.

Adviértasele a la solicitante que de requerir orientación por parte del Juzgado en torno a los requerimientos aquí realizados podrá comunicarse al número telefónico 5680134. en el horario de 7 am a 3 pm, envíese al correo electrónico de la interesada este proveído.

## NOTIFIQUESE

La Jueza,

**Firmado Por:**

**Liliana Rodriguez Ramirez**

**Juez Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Juzgado De Circuito**

**N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d1787f131ff12f6c862fcaea73aaf930c62debd04ffeb1dcb05491bc5b39c0**

Documento generado en 27/08/2021 12:51:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**